AYUNTAMIENTO DE
ZUIA
MURGIA (ALAVA)

ZUIAKO UDALA
MURGIA (ARABA)

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • ☎945 430005 • Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

A. PODER ADJUDICADOR	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE ZUIA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia
SERVICIO GESTOR:	Secretaria-Interventora

Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: Providencia de Alcaldía

Perfil de contratante: www.zuia.eus

Dirección del órgano de contratación: zuia.eus

Correo electrónico del órgano de contratación: zuiakoudala@ayto.araba.eus

B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	ZO-03-22	**Tipo de Contrato:**	OBRAS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	**Tramitación:**	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	□SI X NO

Forma de presentación de ofertas:

□Manual X Electrónica □Manual y Electrónica

Cabe recurso especial: □SI X NO

Contrato sujeto a regulación armonizada: □SI X NO

Directiva aplicable:

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Definición del objeto del contrato:

Obra de ejecución de la 2ª fase de los trabajos de rehabilitación del jardín de la futura Kultur Etxea municipal de Zuia

CPV: 77211500 – Servicio de mantenimiento de árboles.

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • ☎945 430005 • Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

77211600 – Siembra de árboles.
77310000- Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes.
77315000 – Trabajos de siembra.

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
76.163,67	21%	92.158,04

Aplicación presupuestaria:
171.601.010

Sistema de determinación del precio:
El valor unitario del mercado.

E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	76.163,67
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	
Prórroga (IVA excluido):	
TOTAL VALOR ESTIMADO:	76.163,67

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros
	100%	

G. ANUALIDADES

Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2022		76.163,67		76.163,67

H. PLAZO DE EJECUCIÓN	**I. PRÓRROGA**	**J. PLAZO DE GARANTÍA**
Dos meses	☐SI X NO	Mínimo 1 año.

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • ☎945 430005 • Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@avto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

☐SI, vid cláusula 11	X NO		
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			
X SI, vid cláusula 20	☐NO		
M. REVISIÓN DE PRECIOS			
☐SI X NO			
N. GARANTÍAS			
PROVISIONAL : X NO			
DEFINITIVA : X SI NO	ASCIENDE A 5% precio adjudicación IVA excluido		
COMPLEMENTARIA: SI X NO			
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
☐SI, vid cláusula 8	X NO		
O. SUBROGACIÓN			
☐SI X NO			
P. SUBCONTRATACIÓN			
X SI, vid cláusula 22	☐ NO		
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
☐SI, vid cláusula 23	X NO		
R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE ZUIA		
Órgano de contratación	ALCALDE-PRESIDENTE	CÓDIGO DIR3	L01010632
Órgano con competencias en materia de contabilidad	AYUNTAMIENTO ZUIA	CÓDIGO DIR3	L01010632
Destinatario de la prestación	AYUNTAMIENTO ZUIA	CÓDIGO DIR3	L01010632

AYUNTAMIENTO DE
ZUIA
MURGIA (ALAVA)

ZUIAKO UDALA
MURGIA (ARABA)

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • 945 430005 • Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DEL JARDÍN DE LA FUTURA KULTUR ETXEA MUNICIPAL DE ZUIA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la ejecución de la 2ª fase de los trabajos de rehabilitación del jardín de la futura Kultur Etxea municipal de Zuia, de acuerdo con el Proyecto para la rehabilitación con criterios sostenibles del jardín de la futura Kultur Etxea municipal de Zuia, redactado por Mikel Baztan Carrera, responsable de Ahora Clima S.L., de marzo de 2022, referente a las labores de conservación y adaptación del arbolado y los arbustos, instalación de sistema de riego por aspersión y acometidas para sectores de riego por goteo, plantación, siembra de césped, colocación de tubería de goteo, colocación de mobiliario y señalización.

Código de clasificación CPV:

77211500- Servicios de mantenimiento de árboles.
77211600- Siembra de árboles.
77310000- Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes.
77315000- Trabajos de siembra.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisfacen las siguientes necesidades:

- **Mejorar el patrimonio verde y la calidad de vida del municipio:** Con la rehabilitación del jardín, se mejora cuantitativa y cualitativamente el patrimonio verde municipal, aportándose una zona verde, de tamaño considerable, céntrica, con un importante patrimonio arbóreo y un carácter romántico que harán el disfrute y la autoestima de la población con respecto a las zonas verdes.

- **Diseñar y ejecutar de forma sostenible**: Difusión y practica a través de diversos elementos del jardín, de los valores y buenas prácticas en sostenibilidad, mediante la creación de elementos de jardinería sostenible y cultivo ecológico, así como de instalaciones de riego e iluminación eficiente, de separación y reducción de residuos y reciclaje, compostaje y recuperación de agua de lluvia.

- **Crear un ámbito adecuado para la educación ambiental**: La recuperación del espacio para el uso ciudadano permite el marco idóneo para la realización de actividades con escolares y adultos en torno a cualquier tema relacionado con la sostenibilidad. Para ello se habilitarán los espacios y elementos del jardín, (zonas de parterres, masas arboladas y zona de infiltración de agua de lluvia).

- **Cuidar del clima:** Divulgación de la necesidad de cuidar el clima en la vida cotidiana y explicación de las funciones de reducción de emisiones y como sumidero de carbono que puede ejercer el medio vegetal y cultivado. Para ello se contabilizarán las emisiones y las absorciones de carbono generadas en la creación y mantenimiento del espacio verde.

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • ☎945 430005 • Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

- **Facilitar la formación:** La adecuación de espacios y paseos adaptados a la colocación de señalización, permitirá la realización de cursos y talleres telemáticos sobre el terreno en torno a la huerta, plantas medicinales, aromáticas, culinarias, amamentales, flora autóctona, fauna y otros.

- **Servir de escenario cultural:** Los espacios de cultivo, observación y estancia que se van a integrar, permitirán la presencia de la cultura contemporánea y tradicional y la creación artística, junto con la adaptación de una zona de lectura. Asimismo, se procederá a la adecuación de una zona para pequeños eventos al aire libre.

- **Proteger el patrimonio natural**: Se procederá a la delimitación y señalización de zonas a proteger dentro del jardín. Labores de saneamiento, consolidación, protección y puesta en valor del conjunto arbóreo existente con el objetivo de hacer compatible la seguridad de las personas y la salud de los árboles.

- **Fomentar el disfrute y la participación:** Creación de espacios de paseo y estancia y elementos de posible uso comunitario: huertos y parterres temáticos, rosaleda y a futuro, un posible gallinero de razas autóctonas con compostaje comunitario.

División en lotes: NO. No es posible la división de la obra en lotes debido a la vinculación de las distintas unidades de obra que lo integran y será el conjunto de las actuaciones que constituyen el proyecto las que conformen una obra completa y susceptible de entrar en uso.

Nos encontramos ante el supuesto señalado en el artículo 99.3b) de la Ley 9/2017, que determina que justificará la no división en lotes "*el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes*".

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato asciende a 76.163,67 euros (IVA excluido).

El presupuesto máximo de licitación asciende a 76.163,67 euros y 15.994,37 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 92.158,04 euros. El citado precio de licitación podrá ser mejorado a la baja por las empresas licitadoras en sus proposiciones, no admitiéndose ofertas que superen el mismo.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, e incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta de la adjudicataria, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente.

El porcentaje de baja que sobre el total se ofrezca, será el porcentaje de baja aplicable a todas y cada una de las partidas que componen el proyecto técnico de ejecución.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • 945 430005 • Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	171.601.010	92.158,04€

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada en el presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

5. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente contrato tiene carácter administrativo, calificado como contrato de obras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP).
- El proyecto (la memoria, los planos, el pliego de condiciones técnicas generales, el cuadro de precios).
- El documento en que se formalice el contrato.

Para lo no previsto en los documentos contractuales, el contrato se regirá por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales y a las instrucciones que, por escrito, diera la Dirección Facultativa en representación del poder adjudicador a la contratista para su correcta ejecución e interpretación.

6. PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS

El perfil de contratante www.zuia.eus estará integrado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, a través del siguiente enlace: http://www.contratacion.euskadi.eus.

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • ☎945 430005 • Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará toda la información relativa a la licitación y, en concreto, lo siguiente:

- Anuncio de información previa y de convocatoria de licitaciones.
- Pliegos, proyecto y demás documentación complementaria.
- Rectificaciones de errores y aclaraciones a los pliegos.
- Memoria justificativa del contrato.
- Informe de insuficiencia de medios del contrato.
- Justificación del procedimiento, si no es abierto o restringido.
- Documento de aprobación del expediente.
- Anuncio de modificación del contrato.
- Composición de la mesa de contratación (y en su caso comité de expertos) y fechas de celebración de sesiones públicas de la misma.
- Actas de las Mesas.
- Informes de valoración de los criterios de juicios de valor.
- Informes sobre las ofertas anormales.
- Resolución de adjudicación.
- Anuncio de adjudicación.
- Anuncio de formalización del contrato.
- Interposición de recursos y suspensión.
- Declaración de desierto, o de desistimiento.

Las personas interesadas pueden formular consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional a través de la dirección de correo electrónico que figure en el anuncio de licitación (zuiakoudala@ayto.araba.eus y azuia.eider@ayto.araba.eus). Se realizarán por escrito hasta 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, y el órgano de contratación proporcionará a todas las interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación solicitada.

Por otra parte, durante la primera semana del plazo de presentación de ofertas, las empresas interesadas podrán presentar una solicitud de visita de las instalaciones objeto de las obras. Recibidas las solicitudes, se fijará el día para las visitas mediante anuncio en el perfil del contratante.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del contrato será de 2 MESES a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

8. PROCEDIMIENTO

El contrato de obras al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento abierto, en el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y 158 de la LCSP que regulan este procedimiento.

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • ☎945 430005 • Fax: 945 430366
zuiakoudala.ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio (art. 145 LCSP).

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, no obstante, de conformidad con el artículo 146 LCSP, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los siguientes:

A. <u>Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas: máximo 61 puntos.</u>

1.- Oferta económica: máximo 60 puntos.

Fórmula: las ofertas económicas se valorarán de la siguiente forma:

- Se valorará con 60 puntos a la menor de las ofertas admitidas.
- Se valorará con 0 puntos a la baja nula.
- El resto se valorará proporcionalmente a éstas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 60 \times \frac{\text{(Precio de licitación - Oferta a evaluar)}}{\text{(Precio de licitación - Oferta más económica)}}$$

2.- Mejoras:

2.1.- Suministro y colocación de caja nido para rapaces nocturnas: máximo 7 puntos. (3,5/unidad)

2.2.- Suministro y colocación de caja nido para insectívoras: máximo 3 puntos. (1/unidad)

2.3.- Empleo de planta y materiales km 0 y/o ecológica certificada: 5 puntos.

2.4.- Compromiso de ampliación del plazo de garantía para el mantenimiento del jardín: máximo 5 puntos (2,5 por año añadido al plazo de garantía).

B. <u>Criterios evaluables mediante juicio de valor. Máximo 20 puntos.</u>

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • ☎945 430005 • Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

1.- Plan de Trabajo: máximo 20 puntos.

Se valorará con un máximo de 20 puntos un Plan de Trabajo en el que se detalle lo siguiente:

o **Propuesta de actividades con la participación de los centros escolares o ciudadanos del municipio** que se lleven a cabo durante la plantación de distintas zonas: máximo 10 puntos.

Se valorará la propuesta de organización y dinamización de talleres participativos dirigidos a la ciudadanía en general o dirigidos al alumnado de alguno de los centros educativos del municipio, a desarrollar durante la fase de plantación de árboles, arbustos, vivaces y otras plantas.

Se valorará la propuesta de organización y dinamización de estos talleres participativos, a razón de un máximo de 2,5 puntos por taller, pudiendo ofertar un máximo de 4 talleres hasta alcanzar la totalidad de los 10 puntos.

En cada uno de estos talleres, se valorarán los siguientes aspectos:
- Descripción general de la propuesta del taller: 0,5 puntos.
- Adecuación de la propuesta del taller a la fase de plantación contemplada en el desarrollo de los trabajos: 0,5 puntos.
- Calidad de la propuesta del taller desde la perspectiva de la educación y sensibilización ambiental y fomento de la participación ciudadana: 1 punto.
- Adecuación del taller al publico objetivo al que se dirige: 0,5 puntos.

En cualquier caso, el desarrollo de estos talleres deberá ser dirigido, organizado y supervisado por una persona responsable designada por la empresa adjudicataria, que deberá asegurar que el desarrollo de los talleres para llevar a cabo parte d ellos trabajos de plantación se realiza siguiendo las especificaciones recogidas en el Proyecto Técnico para la rehabilitación del jardín. Además, deberán contar con el visto bueno por parte de la dirección de obra.

o **La elaboración de un plan de reducción de impacto sobre la flora y fauna** del lugar durante el desarrollo de las obras: máximo 10 puntos.

Se valorará la presentación de un plan que contemple medidas y actuaciones complementarias que contribuyan a favorecer la biodiversidad, la creación y conservación de microhábitats y ecosistemas, así como medidas para la reducción del impacto sobre la flora y fauna derivado de las labores de acondicionamiento y restauración del jardín.

El plan deberá contener al menos 4 medidas y/o actuaciones, que se valoraran a razón de 2,5 puntos cada una de ellas.

Para cada una de las medidas y/o actuaciones propuestas, se valorarán las siguientes cuestiones:
- Descripción general de la medida y/o actuación: 0,5 puntos.
- Contribución de la medida o actuación propuesta a la mejora de la biodiversidad, creación de microhábitats o ecosistemas, o reducción sustancial del impacto sobre la flora y la fauna: 2 puntos.

10. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • ☎945 430005 • Fax: 945 430366
zuiakoudalala.ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

Dado que el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerarán, en principio, como anormalmente bajas las ofertas económicas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Cuando, concurriendo una sola licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre el computo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja. Produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas fórmulas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de las socias que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCAP.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que se produzca empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen de desempate establecido en el artículo 147.2 LCSP, sobre criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

A) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • ☎945 430005 • Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

de personas trabajadoras fijas con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

B) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

C) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

D) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios, las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente indicados.

12. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades de contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que así lo exija la LCSP.

Asimismo, las personas empresarias deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP, y, además, deberán abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y deberán estar inscritas en el Registro Mercantil.

Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos exigidos en el artículo 69 de la LCSP.

Las empresas que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que deseen concurrir integradas en unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que constituyan, la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. La

duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP. En las mismas condiciones que el resto de empresas, aquellas que concurran agrupadas en uniones temporales de empresa, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

13. SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

- **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 76.163,67 euros (IVA excluido).

- **La solvencia técnica** del empresario deberá acreditarse**:**

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años a contar desde la fecha final de la presentación de ofertas, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Entre la relación de las obras deberá haberse ejecutado al menos una obra del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato cuyo importe mínimo alcance los 76.163,67€ (IVA excluido).

En el caso de operadores económicos de nueva creación (antigüedad inferior a cinco (5) años) deberán disponer de la siguiente solvencia técnica o profesional:

Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada d ellos documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Clasificación: A efectos de sustituir los requisitos de solvencia indicados, se deberá disponer de la clasificación siguiente:

Se debe disponer bien de la clasificación indicada en la letra a) o bien de la recogida en la letra b):

a) Clasificación otorgada de acuerdo con el Real Decreto 773/2015:
Grupo: K Subgrupo: 6 Categoría: 1
b) Clasificación otorgada de acuerdo con la regulación anterior al Real Decreto 773/2015:

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • 945 430005 • Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • ☎945 430005 • Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

Grupo: K Subgrupo: 6 Categoría: B

La clasificación está definida en base al valor estimado del contrato (72.883,05€), tal y como establece el artículo 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

14. GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

Definitiva: La licitadora que resulte propuesta como adjudicataria estará obligada a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte de la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva deberá constituirse en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento por parte del órgano de contratación.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en ellos artículos 107 y siguientes de la LCSP y artículos 55 a 58 del RGLCAP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, UTE), la garantía definitiva podrá ser constituida por uno o varios participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todos sus miembros integrantes.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval de seguro

de caución, siendo necesario que la autoridad a cuyo favor estuviese constituida comunique, según corresponda, a la tesorería general o equivalente del ente público que corresponda, si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

15.1.Condiciones previas

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultas de los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Idioma: La documentación deberá presentarse redactada o traducida oficialmente en euskera o castellano.

15.2.Lugar y plazo

La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN/PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA, en el plazo de 26 DÍAS contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante. Si el último día del plazo fuera inhábil, se trasladará al siguiente día hábil. No obstante, este plazo se ampliará, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que la interesada hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 LCSP. Asimismo, se ampliará en caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de contratación, sin perjuicio de los señalados en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

Los requisitos para la utilización de los medios electrónicos son los siguientes:

1.- Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadanía, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadanía, Representante de Entidad)
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadanía)

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • ☎945 430005 • Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • ☎945 430005 • Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

b) Estar en alguna de estas situaciones:

- Estar dada de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadoras y Empresas Clasificadas de Euskadi.
- Estar dada de alta en el sistema de habilitación temporal.
- En el caso de que dos o más operadoras económicas concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2.- Requisitos técnicos:

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://apps.euskadi.eus/w32content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/cambios_configuracion.html

3.- Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945016298**.

16. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de TRES SOBRES (archivos electrónicos), cerrados y firmados por la operadora económica, que contendrán la documentación que seguidamente se detalla.

Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf, .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z.

Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explicita y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

Además de señalar las informaciones y aspectos de las ofertas que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, deberán exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la

declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

Documentación a presentar en cada sobre:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

En este sobre se debe aportar la siguiente documentación:

Documento Europeo Único de contratación (DEUC) del operador económico debidamente cumplimentado. Respecto a la parte IV del DEUC, el operador económico se limitará a cumplimentar la sección α. **ANEXO I**

Si la licitadora va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá también aportar Declaración responsable y DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

En caso de que se presenten varias ofertas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, se indicará en dicha declaración. Se entiende que pertenecen a un mismo grupo cuando se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cuando varias operadoras económicas deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operadora económica participante.

El DEUC está disponible en formato electrónico y en formato Word en el perfil del contratante. Las licitadoras deberán cumplimentar y aportar el DEUC en cualquier de ambos formatos, a su elección (se recomienda formato electrónico o xlm).

En el caso de UTEs, compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el ANEXO II.

Declaración sobre los compromisos que la operadora económica asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el ANEXO III.

Si se trata de operadores económicos comunitarios o de estados signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deberá adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

Si trata de varios operadores económicos no comunitarios, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • 945 430005 • Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • ☎945 430005 • Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

En caso de que se presenten varias ofertas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, se indicará en dicha declaración. Se entiende que pertenecen a un mismo grupo cuando se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

NO SE DEBE INCLUIR EN EL SOBRE A NINGÚN DATO RELATIVO A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O JUICIO DE VALOR, PROCEDIENDOSE A LA EXCLUSIÓN DE LAS LICITADORAS QUE INCUMPLAN ESTA REGLA.

SOBRE B: OFERTA EVALUABLE A TRAVÉS DE FÓRMULAS

En este sobre se incluirá:

- La oferta económica conforme al modelo del **ANEXO IV**.
- Resto de documentación referente a criterios evaluables por fórmulas.

SOBRE C: OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR.

En este sobre se incluirá:

- El Plan de Trabajo.

La documentación deberá ir firmada por la licitadora o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. La falta de esta condición podría dar lugar a la no valoración de los documentos aportados.

17. MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS

17.1.Mesa de contratación

La Mesa de Contratación es el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actúa conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación estará formada por las siguientes personas: Presidencia: el Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quién delegue y Vocales la Secretaria-Interventora de Ayuntamiento de Zuia y la Técnica de Administración General, actuando como Secretari@, un funcionario del Ayuntamiento.

17.2.Motivos de rechazo de ofertas y solicitud de aclaraciones:

La mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:

a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 16 del presente pliego y ello comprometa al secreto de la oferta.

b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.

c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.

d) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.

e) Comporten error manifiesto en el importe.

f) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.

g) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

h) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

La Mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la comprensión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

17.3. Apertura y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Sobre A).

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre A en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

La relación de las licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil del contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

17.4. Apertura y evaluación de la parte de la oferta evaluable mediante criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor (Sobre C)

La mesa de contratación, en sesión pública, dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras, y a continuación, abrirá los sobres C presentados por las licitadoras admitidas. La fecha en que tendrá lugar esta apertura se publicará en el perfil del contratante y plataforma de contratación.

La mesa de contratación remitirá la documentación al servicio correspondiente para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el proyecto, las valore y elabore el consiguiente informe.

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • ☎945 430005 • Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • ☎945 430005 • Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

Si se verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que no han de aportarse dentro de otro sobre, se hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

17.5. Apertura y evaluación de la parte de la oferta evaluable automáticamente mediante fórmulas (Sobre B)

Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Comunicará a los asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta, y en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.
- Realizará la apertura de los sobres B presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

A continuación, la mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 17.2 y adoptará en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.
- Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 10 (oferta anormalmente baja) y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el art. 149.4 LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.
- Finalizado ese procedimiento, acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplida/s.
- Si lo estima oportuno, acordará la remisión de las ofertas a informe/s de la promotora del expediente, para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación cuantificables por fórmulas. En caso de que no lo estime necesario, calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cual es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

- En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios de desempate recogidos en la cláusula 11.

Posteriormente, la mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación, y en base a dicha clasificación, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta, la valoración y la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación se reflejará en las actas de apertura. Estas actas se publicarán en el perfil del contratante difundido en la web municipal.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, la licitadora que sea propuesta como adjudicataria por la Mesa de contratación, deberá aportar en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:

1.1.- Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2.- Las licitadoras no españolas nacionales de estados miembros de la unión europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP.

1.3.- Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art.84.3 LCSP.

1.4.- Si se trata de empresaria individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionaria habilitada para ello.

2.- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto junto con el DNI. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3.- Solvencia: conforme a lo dispuesto en la cláusula 13 con clasificación indicada en la misma, los medios señalados en el supuesto de licitadora no española de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o la documentación acreditativa de poder disponer de los medios correspondientes en caso de basarse en la solvencia y medios de otras entidades, con el compromiso escrito de las mismas.

4.- Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP.

5.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

6.- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto, salvo que se hubiera autorizado al Órgano de contratación para su consulta.

7.- Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva.

8.- Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • 945 430005 • Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • ☎945 430005 • Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

La inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadoras económicas o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modos gratuito, eximirá a la licitadora de presentar la documentación acreditativa de los datos recogidos en la misma, debiendo presentar en este caso una declaración de que se mantienen los requisitos recogidos en la inscripción.

En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las licitadoras y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

19. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos:

a) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupadas en UTE.

b) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos. Se debe aportar, además el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.

c) En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, declaración que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las licitadoras y candidatas; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía

definitiva, si se hubiera constituido y se le adjudicará el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan sido clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación previa a la adjudicación.

20. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGACION DE LA OBRA.

20.1.Control de la prestación de los servicios

La Dirección Técnica designada por la propiedad controlará en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios adjudicados. Para ello mantendrá una inspección con la organización y periodicidad que estime oportuna, dando cuenta a la adjudicataria de las personas que han de tener relación directa con la empresa.

Sus funciones serán las siguientes:

- Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma estipulada en el presente Pliego.
- Controlar si se cumple lo estipulado en el Pliego.
- Determinar si los equipos, maquinaría y herramientas de que disponga para la realización de las labores satisfacen las condiciones exigidas en el pliego.
- Todos aquellos controles encaminados a un mejor cumplimiento del Pliego de Condiciones.

A la vista del resultado de estas inspecciones, se determinarán las correcciones pertinentes.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Consideraciones de tipo social o relativas al empleo:

1.- Las empresas licitadoras deben comprometerse a que, en caso de resultar adjudicatarias, cumplirán, a lo largo de toda la ejecución contractual, todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato. La adjudicataria deberá abonar las nóminas a dichas personas en el plazo legalmente establecido.

2.- Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo establecidas, en materia de jornada y salario, en términos anuales. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor, salvo acuerdo explicito entre la empresa y la representación de los trabajadores.

3.- Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En toda documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

En el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se impondrán las penalidades previstas en la cláusula del presente pliego.

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • ☎945 430005 • Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • ☎945 430005 • Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

De tipo lingüístico:

En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el poder adjudicador se dirige en euskera al personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con el poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que el emisor y receptor opten por el euskera.

Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o ciudadanía en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la contratista y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la contratista encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el/la ciudadano/a pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En cualquier caso, la contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscritas al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente por cumplir con los requisitos en materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

En materia de protección de datos:

Deber de confidencialidad.

La contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a tercero dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso, la contratista será la responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Protección de datos de carácter personal.

Asimismo, queda obligada a hacer cumplir a su personal las obligaciones relativas al deber de secreto, así como a no revelar, transferir, ceder o comunicar los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con el Ayuntamiento.

22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

22.1.Abonos a la contratista

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • ☎945 430005 • Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

La adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

A efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en su caso, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimosegunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica: a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Zuia; b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Ayuntamiento de Zuia; c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Zuia; d) Que el código DIR3 es L01010632; e) Que la oficina contable es L01010632; f) Que el órgano gestor es L01010632; g) Que la unidad tramitadora es L01010632.

La contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuesto que fija la Ley 25/2016, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

22.2 Seguridad y salud

Se considera que la actuación que está prevista realizar es una obra menor cuyo objeto es la rehabilitación con criterios sostenibles del jardín de la futura Kultur Etxea municipal de Zuia, para cual se ha redactado por Mikel Baztan el Proyecto para la rehabilitación con criterios sostenibles del jardín de la futura Kultur Etxea municipal de Zuia, de fecha marzo de 2022.

Para asegurar el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa vigente en materia de seguridad y salud, las empresas que deseen ser adjudicatarias, además de tener realizado su correspondiente evaluación de riesgos, deben presentar un "Análisis de Riesgo" para el presente contrato, en el que se reflejen las medidas a adoptar de índole preventiva para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, tanto propios, como autónomos y a los de otras empresas que puedan subcontratarse.

El citado análisis de riesgos y adopción de medidas preventivas deberá materializarse y hacerse efectivo por parte de la empresa adjudicataria. En él se contemplarán:

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • ☎945 430005 • Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

- Compromiso de que todos los equipos de trabajo a utilizar que puedan suponer un riesgo para la salud dispondrán del correspondiente Certificado de Conformidad (CE) o bien, en las máquinas, se hará verificado de la puesta en conformidad.
- Será obligatoria la utilización de Equipos de Protección individual en aquellas tareas con riesgos en las que no se puedan adoptar protecciones colectivas y/o medidas preventivas en origen que lo eliminen. Se adjuntará listado orientativo de EPI's a utilizar en diferentes tareas a las empresas adjudicatarias.
- Se contemplarán medidas organizativas para la ejecución de tareas con especial riesgo o en condiciones ambientales extremas.
- Los riesgos laborales con mayor grado de presencia y mayor severidad son, las proyecciones de partículas, cortes y atrapamientos. Debido a las características de las tareas a realizar, se tendrán también en consideración las actividades preventivas relacionadas con los sobreesfuerzos y las posturas forzadas.

La empresa adjudicataria notificará y prestará especial atención a las indicaciones que pueda recibir de la Dirección Técnica designada por la propiedad en aras de Coordinación empresarial en materia de Salud y Seguridad, ejerciendo, así mismo, de correa transmisora para otras empresas subcontratadas.

Se deberá respetar la Ley de Seguridad Vial y las ordenes circulares de señalización de obras.

22.3 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre sobre prevención de riesgos laborales y del Reglamento de Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

La contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

22.4 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la consideración de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta de la adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • ☎945 430005 • Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en el Documento de Gestión Preventiva.

d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, requerir a la adjudicataria, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a las subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

La responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en la cláusula en relación con el personal que ejecuta las obras.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

22.5. Seguros

En cuanto al **seguro de responsabilidad civil**, este deberá cumplir las siguientes condiciones en relación con las coberturas y capitales:

- Responsabilidad civil de la explotación, que amparo los daños que tiene lugar en la fase de ejecución de la actividad constructiva asegurada en 300.000 euros.
- Responsabilidad civil por daños colindantes 300.000 euros.
- Responsabilidad civil subsidiaria de contratistas, por la que se garantizan los daños por los que la asegurada deba responder por los actos de terceros que actúen bajo su dependencia (300.000 euros).
- Responsabilidad civil patronal, ampara la responsabilidad del empresario como consecuencia de los daños personales que sufran los empleados, como consecuencia de los accidentes de trabajo (300.000 euros).
- Responsabilidad civil cruzada, relativa a los daños personales que sufran entre sí las subcontratistas de la asegurada (300.000 euros).
- Responsabilidad civil de contaminación repentina, que ampara responsabilidades nacidas de daños ocasionados por la dispersión de sustancias en el agua, aire o suelo que produzcan en la calidad de los mismos un deterioro que resulte dañino o peligroso (300.000 euros).
- Responsabilidad civil post-trabajos, para responsabilidades de daños ocasionados una vez finalizados los trabajos realizados por la asegurada (300.000 euros).

22.6. Recepción y plazo de garantía

Una vez terminada la obra, la contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • ☎945 430005 • Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

La contratista con una antelación de cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con anterioridad a la fecha prevista para su terminación.

A la recepción de las obras, a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y la contratista, asistida, si lo desea, de un facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras, se procederá a su medición general con asistencia de la contratista, formulándose por la responsable de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la técnica designada por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la responsable, de oficio o a instancia de la contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, la contratista quedará exonerada de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberán efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la responsable procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

22.7. Gastos exigibles a la contratista

Son a cuenta de la contratista los gastos de anuncio de la adjudicación, y en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

La contratista estará obligada, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y

autorizaciones establecidas en las normas que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

La contratista queda obligada a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

23. SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de la adjudicataria de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
- Identificación de la subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por la subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) La contratista deberá informar a las representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

d) Las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva de la contratista principal.

e) La contratista deberá abonar a las subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

24. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • 945 430005 • Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

Fuera de los casos legalmente establecidos, no se prevé modificación alguna.

25. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación de la contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el computo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

26. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

27. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

La adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias diferentes de las dispuestas en el artículo 193.3 y 193.4 de la LCSP en la proporción de 200 euros por cada día de retraso en la ejecución de la obra.

Se establece una penalidad de 200 euros por cada semana de retraso en la atención de los desperfectos que puedan surgir durante el período de garantía a partir del día siguiente hábil de la recepción del aviso. En caso de que el incumplimiento supere el plazo de un mes, el poder adjudicador ejecutará los trabajos necesarios para evitar el daño y/o subsanar los defectos o vicios con cargo a la garantía definitiva. Si la garantía definitiva es insuficiente, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

La acumulación de tres incumplimientos durante el periodo de garantía ofertado, implicará la resolución del contrato con la incautación de la garantía definitiva.

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • 945 430005 • Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • ☎945 430005 • Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

27.1.Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte de la adjudicataria de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 21 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de la Administración, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 1 al 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 23 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 3% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 1 al 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan a la adjudicataria son independientes de la obligación de la contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

27.2. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quién delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización no puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • ☎945 430005 • Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo a la documentación técnica, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

29. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Responsable de la Obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante la contratista.

La Directora Facultativa asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que la contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar a la contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad la adjudicataria, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

30. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuia.

31. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

31.1.Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. (Reglamento General de Protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

31.2.Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de Protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

32. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por las que se transponen al ordenamiento jurídico español Las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y el Proyecto.

El Proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los Pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • 945 430005 • Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la adjudicataria de la obligación de no cumplirlas.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las de derecho privado.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 145/2022 de fecha 27 de mayo de 2022.

V°B
El Alcalde-Presidente,

La Secretario,

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • ☎945 430005 • Fax: 945 430366
zuiakoudala@avto.araba.eus • Web: www.zuia.eus